



Resolución Jefatural

N° 00059-2025-CENEPRED/J

San Isidro, 29 de Mayo del 2025

VISTOS:

El Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el Informe N° 00090-2025-CENEPRED/OPP, de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 00053-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece el Objetivo Prioritario O.P.2. “Mejorar la gestión interna en las entidades públicas” y su Lineamiento L.2.4. “Asegurar la articulación de los sistemas administrativos”, vinculada a la Actividad Operativa A2.4.1 “Aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos, y optimización de los trámites”;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, N° 064-2021-PCM y N° 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, los Lineamientos); con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la

mejor manera, de modo que puedan responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos define al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como el documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene competencias y funciones generales de esta, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, conforme al artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Primera del artículo 44, requiriendo en el caso de los organismos públicos, la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, disponiéndose la estructura orgánica y las funciones generales de la entidad, así como, las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00103-2024-CENEPRED/J, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo de naturaleza temporal encargado de formular la propuesta del anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Considerando que, no se cumplió con este mandato normativo y que resulta necesaria una nueva conformación del equipo técnico que incluya representantes de los órganos de línea del CENEPRED, con el fin de asegurar una adecuada representación técnica y operativa en el proceso de revisión del ROF, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00103-2024-CENEPRED/J, de fecha 28 de octubre de 2024. Esta medida permitirá subsanar las limitaciones identificadas y reiniciar el proceso bajo condiciones que aseguren su eficacia y cumplimiento normativo;

Que, el artículo 106 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de los Órganos Colegiados en las entidades, pueden ser permanentes o temporales, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales;

Que, el numeral 1 del inciso 107.1, del artículo 107, del TUO de la citada ley, dispone que cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo;

Que, mediante el Informe N° 00090-2025-CENEPRED/OPP, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y solicita la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar el anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, bajo los criterios técnicos y disposiciones legales sobre la materia;

Que, con Memorandum N° 00053-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo sustentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 058-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00103-2024-CENEPRED/J, de fecha 28 de octubre de 2024, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2.- Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de formular la propuesta del anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo el cual está conformado por:

- a) El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quién lo preside.
- b) El/la Especialista en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría Técnica.
- c) El/la Director/a de la Dirección de Gestión de Procesos.
- d) El/la Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.
- e) El/la Director/a de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.
- f) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- g) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.

Artículo 4.- El equipo técnico el cual está conformado por:

- a) Un representante de la Dirección de Gestión de Procesos.
- b) Un representante de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.
- c) Un representante de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 5.- Los/las titulares de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Grupo de Trabajo designan a un/a representante alterno/a mediante comunicación formal dirigida a el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los tres (03) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo 6.- La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y tiene como funciones:

- a) Brindar soporte al Grupo de Trabajo.
- b) Convocar a sus integrantes.
- c) Coordinar las acciones conducentes para la elaboración de la propuesta.
- d) Llevar el registro de los acuerdos del Grupo de Trabajo
- e) Custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 7.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma para la formulación de la propuesta de anteproyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

- b) Elaborar la propuesta del anteproyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.
- c) Presentar la propuesta del anteproyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, por intermedio de la presidencia del Grupo de Trabajo, para que, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se inicie el trámite del expediente para su aprobación ante las instancias respectivas.

Artículo 8.- El Grupo de Trabajo se instala por convocatoria de su Secretaría Técnica en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución y tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, plazo que puede ampliarse previo sustento que justifique dicha prórroga.

Artículo 9.- El Grupo de Trabajo previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica mediante comunicación puede invitar a participar de sus reuniones a personal especializado de los diferentes órganos y unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, para coadyuvar al cumplimiento de su finalidad.

Artículo 10.- Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas señalados en el artículo 3 de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

**GRAL. ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO
CÁRDENAS**

Jefe Institucional del CENEPRED